APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTA SOBRE ESTADO DE VIGENCIA DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0215

Santiago, 01 de febrero de 2018

MGA/RKU/jhc

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, año 2000; en la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 1.600, de 2008, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.
2. Que, entre sus funciones específicas, se encuentran las de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Servicio.
3. Que, con fecha 24 de enero de 2018 el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Servicio de Registro Civil e Identificación celebraron un Convenio de Prestación de Servicios de Consulta sobre Estado de Vigencia de Documentos de Identidad, el objeto dice relación con que **EL SERNAMEG** acceda al servicio de Consulta sobre Estado de Vigencia de Documentos de Identidad, bajo la modalidad servicio web en línea, por medio de una conexión host to host, a través de web services, durante veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, con el objeto de facilitar a las/os funcionarias/os que tengan acceso al sistema informático y que se desempeñan en los programas que ofrece **EL SERNAMEG**, el acceso a la información actualizada, oportuna y confiable respecto de aquellos antecedentes esenciales solicitados en la Ficha Básica Institucional, la cual dice relación con el registro administrativo que se utiliza para iniciar cualquier tipo de intervención que realizan los programas financiados y supervisados por **EL SERNAMEG**.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Convenio de Prestación de Servicios de Consulta sobre Estado de Vigencia de Documentos de Identidad, suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 24 de enero de 2018, del siguiente tenor:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTA SOBRE ESTADO DE VIGENCIA DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO

En Santiago de Chile, a 24 de enero de 2018, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT Nº61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN Nº , ambos domiciliados en Catedral Nº1772, Santiago y el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, en adelante **EL SERNAMEG**, RUT N°60.107.000-6, representado por su Directora (TyP), doña Laura Echeverría Correa, RUN N , ambos domiciliados en Huérfanos N°1219, Santiago de Chile, Santiago y, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L Nº1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el artículo 7°, letra i) de la Ley Nº19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en la Ley N°19.023, que Crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; en la Ley Nº19.628, sobre Protección a la Vida Privada y atendido los Principios de Colaboración y Gratuidad que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

SEGUNDO: Objeto

A través del presente convenio, se permite que **EL SERNAMEG** acceda al servicio de Consulta sobre Estado de Vigencia de Documentos de Identidad, bajo la modalidad servicio web en línea, por medio de una conexión host to host, a través de web services, durante veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, con el objeto de facilitar a las/os funcionarias/os que tengan acceso al sistema informático y que se desempeñan en los programas que ofrece **EL SERNAMEG**, el acceso a la información actualizada, oportuna y confiable respecto de aquellos antecedentes esenciales solicitados en la Ficha Básica Institucional, la cual dice relación con el registro administrativo que se utiliza para iniciar cualquier tipo de intervención que realizan los programas financiados y supervisados por **EL SERNAMEG**.

Asimismo, con la finalidad de verificar la información e identidad de las/los usuarias/os registradas/os en sus sistemas de gestión institucional que contienen el acceso a prestaciones entregadas por **EL SERNAMEG** en sus distintas línea programáticas, así como también, para mejorar los registros administrativos y la calidad de la información, especialmente, aquellas estadísticas e indicadores comprometidos en el marco del Sistema Estadístico Nacional, para la subcomisión de estadísticas de género y la incorporación de

variable de migración, etnia y discapacidad, que se ha planteado **EL SERNAMEG** para dar cumplimiento a sus responsabilidades legales y desafíos institucionales prioritarios.

TERCERO: Requisitos para la verificación

Para acceder a la información sobre el Estado de Vigencia de Documentos de Identidad, esto es, sobre una Cédula de Identidad o Pasaporte, **EL SERNAMEG** deberá proporcionar la siguiente información:

1. RUT de **EL SERNAMEG**.
2. DV RUT de **EL SERNAMEG**.
3. Código Tipo de Documento:

a. C: Cédula.

b. P: Pasaporte.

c. S: Salvoconducto.

d. T: Título de viaje.

e. D: Documento de viaje.

4. RUN más el:

a. Número de serie en el caso de Cédula o bien;

b. Número de cuadernillo en el caso de Pasaporte.

CUARTO: Estado del documento

Efectuada la consulta por **EL SERNAMEG**, **EL SERVICIO** proporcionará la siguiente información:

1. Indicador de Vigencia.
2. Indicador de Bloqueo de Documento.
3. Fecha de Vencimiento.

Los posibles tipos de bloqueo son:

Indicador de Vigencia	**Indicador de Bloqueo de Documento**	**Fecha de Vencimiento**
VIGENTE	NO BLOQUEADO	99-99-9999 (Fecha de vencimiento de docto)
NO VIGENTE	DEFINITIVO	99-99-9999 (Fecha de bloqueo)
NO VIGENTE	RENOVACION	99-99-9999 (Fecha de vencimiento)
NO VIGENTE	TEMPORAL	99-99-9999 (Fecha de bloqueo)
NO VIGENTE	TEMPORAL PERMANENTE	99-99-9999 (Fecha de bloqueo)

QUINTO: Servicio web en línea

EL SERNAMEG deberá realizar una solicitud de información en línea a **EL SERVICIO**, quien responderá mediante una transferencia electrónica con todas las medidas de seguridad necesarias, para asegurar que la información proporcionada por éste, no sea intervenida mientras se realiza la transferencia. Lo anterior permitirá asegurar que la información sobre el par RUN/Número de Serie o Cuadernillo completo informado por **EL SERVICIO**, sea recepcionada en las mismas condiciones en que fue proporcionada por éste.

El servicio web implementado es de tipo request/response sincrónico, es decir, cada vez que se invoca un servicio, el requerimiento es originado por **EL SERNAMEG**, queda a la espera de una respuesta del servidor. Esta respuesta siempre es enviada por el servidor, ya sea que la transacción sea exitosa o fallida.

EL SERVICIO se compromete a entregar la información de acuerdo al contenido de su Base de Datos al momento en que la consulta sea efectuada por **EL SERNAMEG**.

SEXTO: Limitaciones en el uso de la Información

EL SERNAMEG y las/os funcionarias/os que se desempeñan en los programas se obligan a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obligan a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que EL **SERNAMEG** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

EL SERNAMEG deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **EL SERNAMEG** deberá velar por el cumplimento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

SÉPTIMO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio, se considerará propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

OCTAVO: Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio serán gratuitos.

NOVENO: Operatividad del sistema

Las partes acuerdan, que será responsabilidad de **EL SERNAMEG**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permita hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio.

DÉCIMO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico.

EL SERVICIO quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

ÚNDECIMO: Daños y Perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **EL SERNAMEG**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada

DÚODECIMO: Uso publicitario

Todo uso publicitario que **EL SERNAMEG** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **EL SERNAMEG** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

DÉCIMO TERCERO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** o **EL SERNAMEG**, según corresponda.

DÉCIMO CUARTO: Duración

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

EL SERNAMEG y **EL SERVICIO** acuerdan que, en el caso de término del presente convenio deberá comunicarse al Director Nacional y/o Directora, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por **EL SERVICIO y EL SERNAMEG**, según corresponda.

DÉCIMO QUINTO: Término anticipado

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que, el servicio permanezca interrumpido y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
2. Que, en general no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

Asimismo, **EL SERVICIO** se reserva la facultad de poner término, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, al presente convenio.

DÉCIMO SEXTO: Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a coordinador/a:

- Por **EL SERVICIO:**

La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, dependiente de la Subdirección de Estudios y Desarrollo, de **EL SERVICIO**, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico convenios@srcei.cl, fono (56-2) [illegible], o quien la subrogue en el cargo.

- Por **EL SERNAMEG :**

La Analista de Planificación y Control de Gestión, de **SERNAMEG**, doña Angélica Fuentes Salazar, correo electrónico [illegible], fono (56-2) [illegible], o quien lo subrogue en el cargo.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los/as coordinadores/as designados para tal efecto.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

DÉCIMO SÉPTIMO: Copias

Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO OCTAVO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Director Nacional de **EL SERVICIO** y de la Directora de **EL SERNAMEG**, respectivamente.

DÉCIMO NOVENO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO: Personerías

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.

La personería de doña Laura Echeverría Correa, para actuar a nombre y en representación de **EL SERNAMEG**, consta en Decreto N°10, de fecha 19 de mayo de 2017, del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género.

JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ / DIRECTOR NACIONAL (S) / SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN / LAURA ECHEVERRÍA CORREA / DIRECTORA (TyP) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO

ARTICULO 2°.- Se deja constancia que la suscripción de este convenio de colaboración no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese la presente resolución en la página web de transparencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y archívese en los registros que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
DIRECTORA NACIONAL

LAURA ECHEVERRÍA CORREA
DIRECTORA NACIONAL (TyP)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
Fiscalía
Planificación
Oficina de Partes
Registro Civil.

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTA SOBRE ESTADO DE VIGENCIA DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO

24 ENE. 2018

En Santiago de Chile, a, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT Nº61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N° ambos domiciliados en Catedral Nº1772, Santiago y el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, en adelante **EL SERNAMEG**, RUT N°60.107.000-6, representado por su Directora (TyP), doña Laura Echeverría Correa, RUN N° ambos domiciliados en Huérfanos N°1219, Santiago de Chile, Santiago y, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L Nº1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el artículo 7°, letra i) de la Ley Nº19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en la Ley N°19.023, que Crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; en la Ley Nº19.628, sobre Protección a la Vida Privada y atendido los Principios de Colaboración y Gratuidad que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

SEGUNDO: Objeto

A través del presente convenio, se permite que **EL SERNAMEG** acceda al servicio de Consulta sobre Estado de Vigencia de Documentos de Identidad, bajo la modalidad servicio web en línea, por medio de una conexión host to host, a través de web services, durante veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, con el objeto de facilitar a las/os funcionarias/os que tengan acceso al sistema informático y que se desempeñan en los programas que ofrece **EL SERNAMEG**, el acceso a la información actualizada, oportuna y confiable respecto de aquellos antecedentes esenciales solicitados en la Ficha Básica Institucional, la cual dice relación con el registro administrativo que se utiliza para iniciar cualquier tipo de intervención que realizan los programas financiados y supervisados por **EL SERNAMEG**.

Asimismo, con la finalidad de verificar la información e identidad de las/los usuarias/os registradas/os en sus sistemas de gestión institucional que contienen el acceso a prestaciones entregadas por EL **SERNAMEG** en sus distintas línea programáticas, así como también, para mejorar los registros administrativos y la calidad de la información, especialmente, aquellas estadísticas e indicadores comprometidos en el marco del Sistema Estadístico Nacional, para la subcomisión de estadísticas de género y la incorporación de variable de migración, etnia y discapacidad, que se ha planteado **EL SERNAMEG** para dar cumplimiento a sus responsabilidades legales y desafíos institucionales prioritarios.

TERCERO: Requisitos para la verificación

Para acceder a la información sobre el Estado de Vigencia de Documentos de Identidad, esto es, sobre una Cédula de Identidad o Pasaporte, **EL SERNAMEG** deberá proporcionar la siguiente información:

1. RUT de **EL SERNAMEG**.
2. DV RUT de **EL SERNAMEG**.
3. Código Tipo de Documento:
 a. C: Cédula.
 b. P: Pasaporte.
 c. S: Salvoconducto.
 d. T: Titulo de viaje.
 e. D: Documento de viaje.
4. RUN más el:
 a. Número de serie en el caso de Cédula o bien;
 b. Número de cuadernillo en el caso de Pasaporte.

CUARTO: Estado del documento

Efectuada la consulta por **EL SERNAMEG**, **EL SERVICIO** proporcionará la siguiente información:

1. Indicador de Vigencia.
2. Indicador de Bloqueo de Documento.
3. Fecha de Vencimiento.



Los posibles tipos de bloqueo son:

Indicador de Vigencia	Indicador de Bloqueo de Documento	Fecha de Vencimiento
VIGENTE	NO BLOQUEADO	99-99-9999 (Fecha de vencimiento de docto)
NO VIGENTE	DEFINITIVO	99-99-9999 (Fecha de bloqueo)
NO VIGENTE	RENOVACION	99-99-9999 (Fecha de vencimiento)
NO VIGENTE	TEMPORAL	99-99-9999 (Fecha de bloqueo)
NO VIGENTE	TEMPORAL PERMANENTE	99-99-9999 (Fecha de bloqueo)

QUINTO: Servicio web en línea

EL SERNAMEG deberá realizar una solicitud de información en línea a **EL SERVICIO**, quien responderá mediante una transferencia electrónica con todas las medidas de seguridad necesarias, para asegurar que la información proporcionada por éste, no sea intervenida mientras se realiza la transferencia. Lo anterior permitirá asegurar que la información sobre el par RUN/Número de Serie o Cuadernillo completo informado por **EL SERVICIO**, sea recepcionada en las mismas condiciones en que fue proporcionada por éste.

El servicio web implementado es de tipo request/response sincrónico, es decir, cada vez que se invoca un servicio, el requerimiento es originado por **EL SERNAMEG**, queda a la espera de una respuesta del servidor. Esta respuesta siempre es enviada por el servidor, ya sea que la transacción sea exitosa o fallida.

EL SERVICIO se compromete a entregar la información de acuerdo al contenido de su Base de Datos al momento en que la consulta sea efectuada por **EL SERNAMEG**.

SEXTO: Limitaciones en el uso de la Información

EL SERNAMEG y las/os funcionarias/os que se desempeñan en los programas se obligan a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obligan a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN SUBDIRECCIÓN JURÍDICA CHILE

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **EL SERNAMEG** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

EL SERNAMEG deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **EL SERNAMEG** deberá velar por el cumplimento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

SÉPTIMO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio, se considerará propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

OCTAVO: Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio serán gratuitos.

NOVENO: Operatividad del sistema

Las partes acuerdan, que será responsabilidad de **EL SERNAMEG**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permita hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio.

DÉCIMO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico.

CALIDAD CALIDEZ COLABORACION

EL SERVICIO quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

ÚNDECIMO: Daños y Perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **EL SERNAMEG**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada

DÚODECIMO: Uso publicitario

Todo uso publicitario que **EL SERNAMEG** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **EL SERNAMEG** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

DÉCIMO TERCERO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** o **EL SERNAMEG**, según corresponda.

DÉCIMO CUARTO: Duración

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

EL SERNAMEG y **EL SERVICIO** acuerdan que, en el caso de término del presente convenio deberá comunicarse al Director Nacional y/o Directora, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por EL **SERVICIO y EL SERNAMEG**, según corresponda.

DÉCIMO QUINTO: Término anticipado

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que, el servicio permanezca interrumpido y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
2. Que, en general no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

Asimismo, **EL SERVICIO** se reserva la facultad de poner término, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, al presente convenio.

DÉCIMO SEXTO: Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a coordinador/a:

- Por **EL SERVICIO**:
 La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, dependiente de la Subdirección de Estudios y Desarrollo, de **EL SERVICIO**, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico convenios@srcei.cl, fono (56-2) [illegible], o quien la subrogue en el cargo.

- Por **EL SERNAMEG :**
 La Analista de Planificación y Control de Gestión, de **SERNAMEG**, doña Angélica Fuentes Salazar, correo electrónico [illegible], fono (56-2) [illegible], o quien lo subrogue en el cargo.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los/as coordinadores/as designados para tal efecto.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

DÉCIMO SÉPTIMO: Copias

Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SUBDIRECCION JURIDICA

DÉCIMO OCTAVO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Director Nacional de **EL SERVICIO** y de la Directora de **EL SERNAMEG**, respectivamente.

DÉCIMO NOVENO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO: Personerías

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°2.122, de fecha 30 de octubre de 2017, del Ministerio de Justicia.

La personería de doña Laura Echeverría Correa, para actuar a nombre y en representación de **EL SERNAMEG**, consta en Decreto N°10, de fecha 19 de mayo de 2017, del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género.

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN CHILE DIRECTOR NACIONAL SUBROGANTE

JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

LAURA ECHEVERRÍA CORREA
DIRECTORA (TyP)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN CHILE SUBDIRECCIÓN

HPD AZSI AMC